
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2008

PARTIDA : TESORO PUBLICO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	17.636.961.816		17.636.961.816
01	IMPUESTOS	16.256.986.967		16.256.986.967
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.308.694		9.308.694
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	206.248.536		206.248.536
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	5.050.300		5.050.300
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	87.650.319		87.650.319
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	79.600		79.600
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.637.400		2.637.400
14	ENDEUDAMIENTO	1.064.000.000		1.064.000.000
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000		5.000.000
	GASTOS	17.636.961.816		17.636.961.816
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	90.593.870		90.593.870
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.195.580.151		1.195.580.151
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	20		20
27	APORTE FISCAL LIBRE	14.480.260.585		14.480.260.585
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	74.036.500		74.036.500
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.451.875.165		1.451.875.165
32	PRÉSTAMOS	10		10
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	194.037.142		194.037.142
34	SERVICIO DE LA DEUDA	145.578.373		145.578.373
35	SALDO FINAL DE CAJA	5.000.000		5.000.000

LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2008

PARTIDA : TESORO PUBLICO

Miles de US\$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	5.103.962	50	5.103.912
01	IMPUESTOS	2.036.000		2.036.000
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	20	
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.037.905		3.037.905
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	3.686		3.686
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.769		16.769
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	40		40
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	30	30	
14	ENDEUDAMIENTO	7.512		7.512
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000		2.000
	GASTOS	5.103.962	50	5.103.912
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.000		2.000
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30	20	10
27	APORTE FISCAL LIBRE	334.070		334.070
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	3.850.641		3.850.641
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40	30	10
34	SERVICIO DE LA DEUDA	915.181		915.181
35	SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

PARTIDA : TESORO PUBLICO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	PROGRAMA 01 INGRESOS GENERALES DE LA NACION	PROGRAMA 02 SUBSIDIOS	PROGRAMA 03 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	PROGRAMA 04 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	PROGRAMA 05 APORTE FISCAL LIBRE
	INGRESOS	17.636.961.816				
01	IMPUESTOS	16.256.986.967				
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.308.694				
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	206.248.536				
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	5.050.300				
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	87.650.319				
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	79.600				
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.637.400				
14	ENDEUDAMIENTO	1.064.000.000				
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000				
	GASTOS		520.569.604	2.416.516.754	219.614.873	14.480.260.585
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			90.593.870		
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		478.474.269	717.105.882		
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			20		
27	APORTE FISCAL LIBRE					14.480.260.585
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA				74.036.500	
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS			1.451.875.165		
32	PRÉSTAMOS			10		
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		42.095.335	151.941.807		
34	SERVICIO DE LA DEUDA				145.578.373	
35	SALDO FINAL DE CAJA			5.000.000		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

PARTIDA : TESORO PUBLICO

Miles de US\$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	PROGRAMA 01 INGRESOS GENERALES DE LA NACION	PROGRAMA 03 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	PROGRAMA 04 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	PROGRAMA 05 APORTE FISCAL LIBRE	PROGRAMA 06 FONDO RESERVA DE PENSIONES	PROGRAMA 07 FONDO ESTABILIZA- CIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
	INGRESOS	4.241.820				81.569	780.573
01	IMPUESTOS	2.036.000					
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20					
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.175.833				81.529	780.543
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	3.686					
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.769					
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS					20	20
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL					20	10
14	ENDEUDAMIENTO	7.512					
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000					
	GASTOS		2.992.569	915.181	334.070	81.569	780.573
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					300	1.700
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10			10	10
27	APORTE FISCAL LIBRE				334.070		
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.990.529			81.259	778.853
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		30				10
34	SERVICIO DE LA DEUDA			915.181			
35	SALDO FINAL DE CAJA		2.000				

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

TESORO PUBLICO

FISCO

INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Partida : 50

Capitulo : 01

Programa : 01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		INGRESOS		17.636.961.816	4.241.820
01		IMPUESTOS		16.256.986.967	2.036.000
	01	Impuestos a la Renta		5.813.756.235	6.851.236
	001	Primera Categoría		3.012.915.405	2.759.014
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		1.116.497.873	17.684
	003	Global Complementario		286.175.902	
	004	Adicional		1.109.570.287	780.161
	005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		75.652.903	2.466.000
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		23.685.602	1.139
	007	Término de Giro		4.209.703	
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		185.048.560	827.238
	02	Impuesto al Valor Agregado		7.339.775.659	-199.119
	001	Tasa General Débitos		25.050.828.231	181.383
	002	Tasa General Créditos		-22.593.905.775	-380.502
	101	Tasas Especiales Débitos		274.837.296	
	102	Tasas Especiales Créditos		-87.654.596	
	201	Tasa General de Importaciones		4.695.670.503	
	03	Impuestos a Productos Específicos		1.663.176.816	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		520.586.510	
	002	Derechos de Explotación ENAP		3.286.903	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		1.139.303.403	
	04	Impuestos a los Actos Jurídicos		610.657.204	148
	05	Impuestos al Comercio Exterior		280.123.914	2.434
	001	Derechos Específicos de Internación		628.004	
	002	Derechos Ad-Valorem		330.176.504	
	003	Otros		6.829.203	2.434
	004	Sistemas de Pago		-57.509.797	
	06	Impuestos Varios		93.724.707	
	001	Herencias y Donaciones		18.528.302	
	002	Patentes Mineras		23.812.501	
	004	Juegos de Azar		28.379.103	
	006	Otros		23.004.801	
	07	Otros Ingresos Tributarios		104.759.807	165
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		8.678.505	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		96.081.302	165
	09	Sistema de Pago de Impuestos		351.012.625	-4.618.864
	001	Pagos Provisionales del Año		3.701.399.815	4.054.158
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-4.293.804.596	-6.142.361
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		1.639.439.273	14.787
	004	Devoluciones de Renta		-1.639.362.488	-14.787
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		53.065.213	
	101	IVA Remanente Crédito del Período		17.344.256.263	255.027

	102	IVA Remanente Crédito Periodos Anteriores	-14.049.808.119	-15.514
	103	Devoluciones de IVA	-3.408.754.388	
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA	1.790.412	
	201	Devoluciones de Aduanas	-2.721.289	
	202	Devoluciones de Otros Impuestos	-8.936.811	
	301	Fluctuación Deudores del Período	-263.448.270	
	302	Fluctuación Deudores de Periodos Anteriores	146.346.910	
	303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	13.329.212	
	401	Diferencias de Pago	-49.626.087	-13
	501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-301.253.680	
	502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-4.342.004	
	503	Imputación Patentes Código de Aguas	-282.393	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	1.473.725.652	-2.770.161
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.308.694	20
	01	Del Sector Privado	509.199	
	02	Del Gobierno Central	8.165.394	20
	03	De Otras Entidades Públicas	634.101	
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	206.248.536	2.175.833
	02	Dividendos	6.487.248	
	03	Intereses	47.070.000	111.422
	04	Participación de Utilidades	117.346.044	2.064.200
	99	Otras Rentas de la Propiedad	35.345.244	211
07		INGRESOS DE OPERACION	5.050.300	3.686
	01	Venta de Bienes	4.614.501	3.686
	02	Venta de Servicios	435.799	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	87.650.319	16.769
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	32.127.500	
	99	Otros	55.522.819	16.769
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	8.310.300	
	003	Fondos en Administración en Banco Central		10
	004	Integros Ley N° 19.030	10	
	008	Integros Ley N° 20.063	10	
	999	Otros	47.212.499	16.759
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	79.600	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	10	10
	03	Operaciones de Cambio	-10	-10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS	2.637.400	
	04	De Fomento	2.637.400	
14		ENDEUDAMIENTO	1.064.000.000	7.512
15		SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

TESORO PUBLICO

FISCO

SUBSIDIOS

Partida	:	50
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		GASTOS		520.569.604
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		478.474.269
	01	Al Sector Privado		407.437.213
	002	Subvenciones	01	2.406.195
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	13.075.742
	005	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	205.682.223
	006	Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	90.289.957
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	42.377.639
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	974.447
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	02,06	52.621.000
	020	Compensación Art.92 DFL (Minería) N°1, de 1982	02	10
	02	Al Gobierno Central		71.037.056
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	71.037.056
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		42.095.335
	01	Al Sector Privado		42.095.335
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	07	25.777.204
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	08	568.718
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02,09	15.749.413

Glosas :

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P. S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.
- 06 Con cargo a esta cuenta se resolverán los beneficios pendientes de la aplicación de la glosa 07 de la partida 50.01.02 de la Ley N° 20.141 durante el año 2007 y se podrán financiar, durante el año 2008, bonificaciones en los términos señalados en los artículos 1°, incisos primero, tercero y siguientes, 2° y 4° de la Ley N° 19.853. Para efectos de esta Ley de

Presupuestos, el valor señalado en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.853 será el vigente al 31 de diciembre de 2007.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el porcentaje de bonificación para el año 2008 será de un 17%. Asimismo, respecto de la incompatibilidad con el beneficio establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.392, se mantendrá la opción que hubiere efectuado el empleador.

07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2008 y anteriores.

Durante el año 2008, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 29.000.000 miles, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en el año.

08 Considera los recursos para el pago de bonificaciones aprobadas en el año 2007 y en años anteriores.

Adicionalmente, se podrán destinar hasta \$1.500.000 miles a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2008 para ser pagadas en 2009 y 2010, rigiéndose para todos los demás efectos legales por lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N°3.529, de 1980 y en el Decreto con Fuerza de Ley N°15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2001, del mismo Ministerio. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos de dicho Ministerio expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, de 1975, las que podrán dictarse en el mes de diciembre de 2007.

Para efectos de la concesión de bonificaciones a pagar durante el año 2008, las peticiones de bonificación a que se refiere el inciso primero del artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N°15 aludido, se recibirán desde la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2007, debiendo el respectivo Intendente Regional dictar la resolución señalada en el inciso quinto del mismo artículo, en un plazo no superior al 31 de enero de 2008.

09 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N°701, de 1974.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

TESORO PUBLICO

FISCO

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida : 50

Capitulo : 01

Programa : 03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		GASTOS		2.416.516.754	2.992.569
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	90.593.870	
	01	Prestaciones Previsionales		14.397.610	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	14.397.600	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	10	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		76.196.250	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	76.196.250	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		717.105.882	10
	01	Al Sector Privado		14.918.642	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.591.028	
	009	Otras Devoluciones	01,06	2.507.766	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	07	779.220	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		7.764.084	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884	01	2.276.524	
	040	Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10	
	042	Desembolsos Aplicación Ley N° 20.063	01	10	
	02	Al Gobierno Central		4.098.629	
	002	Préstamos Externos		3.994.429	
	004	Otras		104.200	
	03	A Otras Entidades Públicas		698.088.611	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,08	130.250	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	09	615.780.622	
	105	Tribunal Constitucional	10	1.710.345	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	11	7.198.142	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	1.515.978	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	12	320.444	
	112	Tribunales Electorales Regionales	13	1.985.237	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	14	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia		747.583	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	15	60.000.000	
	124	A Municipalidades Ley N° 20.198 Art. 7°		8.700.000	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,16	10	
	03	2% Constitucional	17	10	
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	1.451.875.165	2.990.529
	01	Compra de Títulos y Valores		1.451.875.145	2.990.509

	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		10	10
	99	Otros Activos Financieros		10	10
32		PRESTAMOS		10	
	04	De Fomento		10	
	001	Crédito Fiscal Bienes de Capital de Origen Nacional Ley N° 18.634	01	10	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		151.941.807	30
	02	Al Gobierno Central		119.618.466	20
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	12.790.396	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		4.376.817	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		34.401.038	
	005	IVA Concesiones		68.050.215	
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		10
	060	Al Fondo de Estabilización Económica Social	01		10
	03	A Otras Entidades Públicas		32.323.341	10
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	11.022.105	
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01,18	10	10
	014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
	015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
	021	Provisión Transferencia de Capital y Servicio de Deuda Empresa de Ferrocarriles del Estado	19	21.301.226	
	414	Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		10
	415	Aplicación Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		-10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

Glosas :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos durante el año 2008 se podrán otorgar 450 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2007 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2008, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
El límite a que se refiere el inciso anterior podrá incrementarse hasta en 200 nuevas pensiones de gracia con el objeto que sean asignadas a pirquineros de la IV Región.
- 03 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 04 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 05 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas

conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.

08 Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 60 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

09 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 130.000.000 miles.

10 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.

11 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

12 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2007.

13 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2007.

14 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 130.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con car

- go a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos trasposos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.
- 15 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2008.
- 16 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 17 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 18 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
- Dentro de las referidas asesorías se entenderán incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados mediante resolución de la Dirección de Presupuestos.
- 19 Con cargo a estos recursos se suplementará el Aporte Fiscal del Programa 19-01-02 Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para los conceptos de gastos Transferencias de Capital y Servicio de la Deuda, incremento que no estará afecto a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la presente ley.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

TESORO PUBLICO

FISCO

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

Partida : 50

Capitulo : 01

Programa : 04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		GASTOS		219.614.873	915.181
28		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	01	74.036.500	
	01	Amortización Deuda Interna		5.348.482	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		5.269.130	
	030	Dirección de Compras y Contratación Pública		14.588	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		64.764	
	02	Amortización Deuda Externa		21.537.889	
	001	Proyecto Modernización Institucional, Contraloría General de la República		507.340	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		11.152.953	
	007	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		3.060.861	
	011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión, M. de Hacienda		1.305.227	
	012	Subsecretaría de Educación		1.223.938	
	020	Dirección de Obras Hidráulicas		203.717	
	023	Dirección de Planeamiento		79.953	
	045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		877.679	
	047	Secretaría General de Gobierno		183.753	
	049	Inversión Sectorial de Salud		2.449.555	
	051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		154.816	
	053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		238.612	
	062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional, Poder Judicial		99.485	
	03	Intereses Deuda Interna		24.425.424	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		24.126.468	
	029	Secretaría y Administración General		219.604	
	030	Dirección de Compras y Contratación Pública		14.588	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		64.764	
	04	Intereses Deuda Externa		22.721.584	
	001	Proyecto Modernización Institucional, Contraloría General de la República		380.616	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		12.268.832	
	007	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		2.194.101	
	011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión, M. de Hacienda		700.472	
	012	Subsecretaría de Educación		746.449	
	015	Programa de Educación y Capacitación Permanente - Chile Califica		1.460.983	
	016	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		771.407	
	020	Dirección de Obras Hidráulicas		44.069	
	023	Dirección de Planeamiento		191.143	
	045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		1.356.970	
	046	Comisión Nacional del Medio Ambiente		75.984	
	047	Secretaría General de Gobierno		181.424	
	048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		264.548	
	049	Inversión Sectorial de Salud		550.114	

	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		75.148	
	051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		166.657	
	053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		221.332	
	055	Sistema Chile Solidario		290.648	
	060	Transantiago		67.381	
	064	Proyecto Fortalecimiento Institucional, Congreso Nacional		86.931	
	065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		101.080	
	066	Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaiso		146.529	
	069	Modernización Administración Financiera del Estado - Proyecto SIGFE		73.092	
	070	Agencias Regionales de Desarrollo, M. Economía Fomento y Reconstrucción		163.990	
	072	Programa de Reforzamiento Institucional, M. del Trabajo y Previsión Social		141.684	
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		3.121	
	001	Proyecto Modernización Institucional, Contraloría General de la República		486	
	051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		1.423	
	064	Proyecto Fortalecimiento Institucional, Congreso Nacional		1.212	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	145.578.373	915.181
	01	Amortización Deuda Interna		84.379.366	10
	02	Amortización Deuda Externa		209.182	755.952
	03	Intereses Deuda Interna		60.974.281	10
	04	Intereses Deuda Externa		15.524	159.189
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	10	10
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	10

Glosas :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no comprendidos en los ítem anteriores, incluso los originados en contratos de canje de tasas de interés y de monedas.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

TESORO PUBLICO

FISCO

APORTE FISCAL LIBRE

Partida : 50

Capitulo : 01

Programa : 05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		GASTOS		14.480.260.585	334.070
27		APORTE FISCAL LIBRE		14.480.260.585	334.070
	01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		10.328.728	
	001	Presidencia de la República		10.328.728	
	02	CONGRESO NACIONAL		70.131.765	
	001	Senado		23.198.408	
	002	Cámara de Diputados		39.822.103	
	003	Biblioteca del Congreso		7.111.254	
	03	PODER JUDICIAL		231.036.643	
	001	Poder Judicial		173.634.424	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		54.809.110	
	004	Academia Judicial		2.593.109	
	04	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		30.924.558	
	001	Contraloría General de la República		30.924.558	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR		607.182.798	
	001	Secretaría y Administración General		62.661.856	
	002	Servicio de Gobierno Interior		40.432.283	
	003	Servicio Electoral		10.744.763	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		4.942.998	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		371.902.822	
	007	Agencia Nacional de Inteligencia		3.964.413	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		6.998.789	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		7.047.186	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		7.010.421	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		7.048.887	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		7.796.563	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		6.922.653	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		7.157.128	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		8.477.352	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		8.015.374	
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		7.999.574	
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.386.807	
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		7.346.586	
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		9.364.511	
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		6.995.600	
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		6.966.232	
	06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		38.160.548	149.678
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		17.125.035	129.080
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		11.604.592	20.598
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		2.824.286	

	004	Instituto Antártico Chileno		2.284.200	
	005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		4.322.435	
	07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		396.952.189	
	001	Secretaría y Administración General		90.292.324	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		4.803.298	
	003	Subsecretaría de Pesca		8.163.028	
	004	Servicio Nacional de Pesca		5.375.628	
	005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		5.381.456	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		239.632.862	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		13.394.392	
	008	Fiscalía Nacional Económica		2.739.535	
	009	Servicio Nacional de Turismo		10.459.660	
	016	Servicio de Cooperación Técnica		6.217.449	
	019	Comité Innova Chile		9.622.343	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		870.214	
	08	MINISTERIO DE HACIENDA		214.576.498	
	001	Secretaría y Administración General		8.646.577	
	002	Dirección de Presupuestos		13.185.286	
	003	Servicio de Impuestos Internos		82.775.535	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		33.068.119	
	005	Servicio de Tesorerías		29.168.262	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		4.879.090	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		22.759.605	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		3.982.751	
	016	Unidad de Análisis Financiero		1.282.551	
	017	Superintendencia de Casinos de Juego		2.733.998	
	030	Consejo de Defensa del Estado		12.094.724	
	09	MINISTERIO DE EDUCACION		3.507.175.109	
	001	Subsecretaría de Educación		2.967.931.772	
	005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		26.112.697	
	008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		56.548.185	
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		272.638.015	
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		140.900.766	
	015	Consejo Superior de Educación		706.326	
	016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		42.337.348	
	10	MINISTERIO DE JUSTICIA		405.997.308	
	001	Secretaría y Administración General		97.318.997	
	003	Servicio Médico Legal		16.795.630	
	004	Gendarmería de Chile		153.583.717	
	005	Superintendencia de Quiebras		1.189.292	
	007	Servicio Nacional de Menores		103.159.672	
	009	Defensoría Penal Pública		33.950.000	
	11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		1.167.604.156	184.392
	001	Ejército de Chile		293.888.914	34.249
	002	Subsecretaría de Guerra		9.524.063	5.651
	005	Armada de Chile		209.290.187	51.751
	006	Subsecretaría de Marina		849.057	
	009	Fuerza Aérea de Chile		122.318.366	54.837
	010	Subsecretaría de Aviación		656.525	

	012	Carabineros de Chile		402.635.220	37.904
	013	Subsecretaría de Carabineros		989.590	
	015	Policía de Investigaciones de Chile		120.461.286	
	016	Subsecretaría de Investigaciones		401.330	
	017	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa		1.356.870	
	018	Dirección General de Movilización Nacional		1.266.225	
	019	Instituto Geográfico Militar		951.978	
	020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		2.320.927	
	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		693.618	
12		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		1.108.893.704	
	001	Secretaría y Administración General		8.451.163	
	002	Dirección General de Obras Públicas		1.085.599.376	
	004	Dirección General de Aguas		7.624.032	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		532.851	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		6.686.282	
13		MINISTERIO DE AGRICULTURA		221.012.048	
	001	Subsecretaría de Agricultura		48.149.503	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		3.283.460	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		91.369.055	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		37.615.214	
	005	Corporación Nacional Forestal		30.521.606	
	006	Comisión Nacional de Riego		10.073.210	
14		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		8.110.896	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		8.110.896	
15		MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		3.948.444.282	
	001	Subsecretaría del Trabajo		16.368.003	
	002	Dirección del Trabajo		31.611.715	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		8.584.403	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		37.298.838	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		310.604.126	
	007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones		4.916.624	
	008	Instituto de Normalización Previsional		2.635.068.138	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		581.087.138	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		322.905.297	
16		MINISTERIO DE SALUD		1.329.054.588	
	002	Fondo Nacional de Salud		1.064.647.254	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		5.890.212	
	009	Subsecretaría de Salud Pública		102.391.800	
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		148.601.868	
	011	Superintendencia de Salud		7.523.454	
17		MINISTERIO DE MINERIA		38.830.701	
	001	Secretaría y Administración General		8.795.790	
	002	Comisión Chilena del Cobre		2.808.922	
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		6.361.089	
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		5.373.679	
	005	Comisión Nacional de Energía		15.491.221	
18		MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		684.558.456	
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		139.336.745	
	002	Parque Metropolitano		6.306.713	

	021	Serviu I Región		9.329.518	
	022	Serviu II Región		15.521.108	
	023	Serviu III Región		10.288.271	
	024	Serviu IV Región		19.346.399	
	025	Serviu V Región		59.595.342	
	026	Serviu VI Región		23.341.542	
	027	Serviu VII Región		47.080.796	
	028	Serviu VIII Región		80.709.073	
	029	Serviu IX Región		42.560.945	
	030	Serviu X Región		30.294.732	
	031	Serviu XI Región		11.883.058	
	032	Serviu XII Región		14.528.432	
	033	Serviu Región Metropolitana		157.151.045	
	034	Serviu XIV Región		8.815.112	
	035	Serviu XV Región		8.469.625	
	19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		63.117.302	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		50.398.098	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		11.969.579	
	003	Junta Aeronáutica Civil		749.625	
	20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		53.170.064	
	001	Secretaría General de Gobierno		11.431.581	
	002	Consejo Nacional de Televisión		1.772.693	
	003	Instituto Nacional de Deportes		39.965.790	
	21	MINISTERIO DE PLANIFICACION		229.651.948	
	001	Subsecretaría de Planificación		126.392.719	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		23.070.217	
	004	Servicio Nacional de la Mujer		22.055.673	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		4.024.450	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		47.190.425	
	007	Fondo Nacional de la Discapacidad		6.918.464	
	22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		26.677.524	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		4.540.135	
	002	Comisión Nacional del Medio Ambiente		16.782.751	
	003	Servicio Nacional del Adulto Mayor		5.354.638	
	23	MINISTERIO PUBLICO		88.668.772	
	001	Ministerio Público		88.668.772	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

TESORO PUBLICO

FISCO

FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

Partida : 50

Capitulo : 01

Programa : 06

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		INGRESOS			81.569
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			81.529
	03	Intereses			81.529
	051	Intereses			10
	052	Ganancias de Capital			81.519
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			20
	02	Del Gobierno Central			20
	050	De Operaciones Complementarias			10
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		GASTOS			81.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		81.259
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			81.249

Glosas :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

TESORO PUBLICO

FISCO

FONDO DE ESTABILIZACION ECONOMICA Y SOCIAL

Partida : 50

Capitulo : 01

Programa : 07

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		INGRESOS			780.573
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			780.543
	03	Intereses			780.543
	061	Intereses			10
	062	Ganancias de Capital			780.533
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			780.573
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		1.700
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		778.853
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			778.843
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

Glosas :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.